



CONVENIO DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA, ASI COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", EN LO SUCESIVO "HOSPITAL REGIONAL" REPRESENTADO POR EL C. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. "DIF NACIONAL" declara que:
  - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y es el Coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016; 172 de la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de febrero de 1984; 22 inciso d) y 27 de la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 de septiembre de 2004; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en colaboración con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y promover la realización de acciones en la materia que lleven a cabo las instituciones públicas.
  - I.2 Se encuentra representado por el Lic. Edgar Mauricio Acra Alva en su carácter de Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13, 14 fracciones XIV y XXVII, y 16 fracciones II, V, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016.
  - I.3 Así mismo la Dra. María Virginia Rico Martínez, Directora General de Rehabilitación, asiste al Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, conforme lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, II, III y VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por ser la responsable de administrar, supervisar y coordinar la operación de las Unidades y Centros de Rehabilitación de DIF Nacional, concertando acciones de apoyo y coordinación con los Sistemas Estatales DIF u homólogos de las Entidades Federativas y de los Municipios.
  - I.4 Para el ejercicio de los derechos y obligaciones que del presente Instrumento Jurídico se deriven a su cargo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.
  - I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SND7701134L0**.

## II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 280 de la Cuadragésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de marzo de 1977, mediante el cual se modificó la denominación y se adiciono el objeto del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Tamaulipas, en el que a partir de la vigencia del Decreto antes señalado, se denominó Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.
- II.2 Tiene entre sus objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas
- II.3 Su Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Francisco Javier Garcia Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de octubre de 2016, así como de conformidad con el Artículo Décimo, numerales VIII, IX y XI, del Decreto Número 280, citado en la declaración II.1, del presente Convenio, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Instrumento Jurídico.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y presentar servicios de Asistencia Social a la población, así como la capacitación de Recursos Humanos para su atención..
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Río Bravo, sin número, entre Río San Juan y Úrsulo Galván, Fraccionamiento Zozaya, Código Postal 87060, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.
- II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SDI77030747A.**

## III. "HOSPITAL REGIONAL" declara que:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Ciudad Victoria en el Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de diciembre de 2009.
- III.2 Tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional; dentro de sus funciones se encuentran, proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad; lo anterior previsto en los artículos 1° y 2 del Decreto de Creación mencionado en la Declaración que antecede, en su Estatuto Orgánico y las demás disposiciones aplicables.
- III.3 El C. Vicente Enrique Flores Rodríguez, en su carácter de Director General del "HOSPITAL REGIONAL", según nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, protocolizado según consta en Instrumento Público número 282, de fecha 14 de marzo de año 2012 pasado ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Titular de la Notaría Publica Numero 316, en ejercicio del Primer Distrito Judicial del Estado de



2

Tamaulipas y con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1, tercer párrafo y 9 del Decreto por el que se crea el "HOSPITAL REGIONAL", se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento Legal.

- III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **HRA091214DF2**.
- III.5 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado Libramiento Guadalupe Victoria, sin número, Área de Pajaritos, Código Postal 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1 Es su deseo celebrar el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas
- IV.2 Cuentan con los elementos técnicos y económicos para obligarse al amparo del presente Instrumento Jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** Establecer las bases sobre las cuales "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" a través de "EL CREE", proporcionarán al "HOSPITAL REGIONAL" de manera subrogada sus instalaciones, equipo y personal especializado para atender a los usuarios del "HOSPITAL REGIONAL" que presenten algún tipo de discapacidad temporal o permanente, quienes en adelante serán nombrados "LOS PACIENTES", que requieran servicios de rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología, tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional, auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología e impedanciometría.

**SEGUNDA. - "DIF ESTATAL"**, en coordinación con el "EL CREE", se compromete a:

1. Prestar a "LOS PACIENTES" que requieran servicios de rehabilitación, comunicación humana, ortopedia, neurología y oftalmología; tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, férulas, terapia ocupacional; auxiliares de diagnóstico como: electromiografía, electroencefalografía, audiometría, radiología, e impedanciometría, siempre y cuando sean valorados e indicados por el médico tratante de "HOSPITAL REGIONAL"
2. Programar la atención médica y paramédica que se proporcionará a "LOS PACIENTES" que requieran la atención objeto del presente Convenio.
3. Llevar el control administrativo de "LOS PACIENTES", que le envíe el "HOSPITAL REGIONAL";
4. Cobrar una cuota de recuperación al "HOSPITAL REGIONAL" por el servicio que se otorgue, conforme al Catálogo de Cuotas de recuperación 2018, que se agrega como ANEXO I al presente Convenio y el cual forma parte integrante del mismo, y a utilizar los folios de los recibos respectivos;





5. Registrar y reportar de manera detallada los servicios subrogados cobrados mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Servicios Subrogados";
6. Expedir al "HOSPITAL REGIONAL", por la atención de "LOS PACIENTES" por parte de "EL CREE", los recibos únicos de ingresos que "DIF NACIONAL" le proporcionó a través de la Dirección General de Rehabilitación, quien los solicitará a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL", debidamente foliados y sellados, los cuales ampararán la cuota de recuperación;
7. Recibir y controlar los folios de los recibos únicos de ingresos debidamente foliados, para el cobro de las cuotas de recuperación, los cuales deberán estar resguardados bajo la responsabilidad del área administrativa de "EL CREE";
8. Enviar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, de "DIF NACIONAL", mediante oficio y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes que se reporte, las fichas de depósito originales que correspondan a la captación de cuotas de recuperación de "LOS PACIENTES" y un informe detallado de las cuotas reportadas, llenando para tal efecto el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación de Unidades Operativas", a fin de que a través del Departamento de Apoyo Administrativo de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" se lleve un seguimiento de los recursos reportados;
9. "EL CREE" y el Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL", aplicarán el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación que obra en la normateca interna de "DIF NACIONAL";
10. Enviar Informe al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante oficio en el momento inmediato al que se reporten adeudos por más de 3 (tres) meses, y que se tengan registrados por concepto de servicios subrogados, anexando la documentación que sustente los trámites o gestiones de cobro de acuerdo a la normatividad aplicable;
11. Prestar el servicio de rehabilitación, a través de "EL CREE";
12. Reportar al Departamento de Apoyo Presupuestal de la Dirección General de Rehabilitación, ambas de "DIF NACIONAL", mediante el formato denominado "Reporte Mensual de Cuotas de Recuperación", la relación de recibos cancelados; en caso de folios faltantes de los *blocks* de recibos únicos de ingresos, de los servicios directos y subrogados, el reporte deberá hacerse inmediatamente al siguiente día hábil de su detección, acompañándose de la constancia de hechos que al efecto se levante;
13. "EL CREE" deberá depositar en la cuenta bancaria establecida por la Dirección General de Rehabilitación que le designe y autorice formalmente la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas de "DIF NACIONAL", dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles siguientes a su presentación, el cheque que le sea entregado por parte del "HOSPITAL REGIONAL", y
14. Las demás señaladas en el Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL".

**TERCERA.- “HOSPITAL REGIONAL”**, en cumplimiento de este Convenio se compromete a:

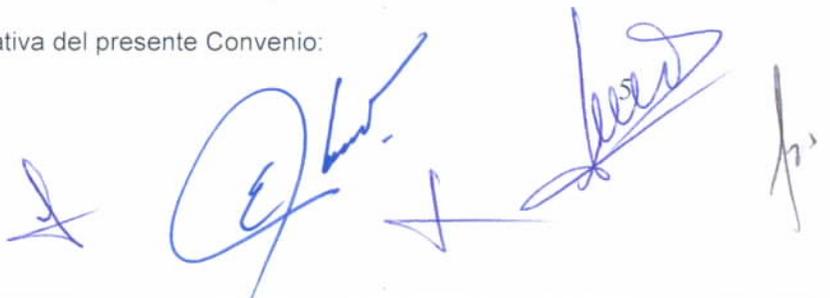
1. Cubrir a **“EL CREE”** las cantidades que se hayan causado conforme a la lista de costos de los servicios que se relacionan en el catálogo de servicios visible en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5 del Procedimiento vigente para asignar, registrar y controlar las cuotas de recuperación de los centros de rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación debiendo cubrir mensualmente dentro de los 10 (diez) últimos días hábiles siguientes a aquel en que se hayan prestado los servicios subrogados por **“EL CREE”** a **“LOS PACIENTES”**, previo a la presentación de los recibos correspondientes, mismos que deberán recibir en los primeros 3 (tres) días hábiles del mes siguiente al que concluyó;
2. El pago se realizará mediante depósito a la cuenta que para tal efecto disponga **“EL CREE”**; una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante correspondiente a **“EL CREE”**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se hizo dicho pago;
3. Enviar a **“LOS PACIENTES”** con la documentación necesaria, misma que a continuación se enlista:
  - a) Hoja de referencia que emite el médico tratante que sugiere el tratamiento especial a prestar en **“EL CREE”**
  - b) El formato Oficio de autorización de referencia debidamente autorizado por el Director de la Unidad Médica que envíe el paciente;
4. Canalizar a **“LOS PACIENTES”**, que requieran de la prestación de los servicios de rehabilitación que incluyan servicios de consulta médica especializada, tratamientos de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, terapia de lenguaje y terapia ocupacional;
5. Informar a **“LOS PACIENTES”** que deberán sujetarse a la reglamentación interna de **“EL CREE”**; y
6. Los demás compromisos que al efecto señale o deriven del contenido del Procedimiento para Asignar, Registrar y Controlar las Cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación de **“DIF NACIONAL”**.

**CUARTA.-** Con relación al personal que **“LAS PARTES”** utilicen en la ejecución de los fines del Convenio, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, cada una de ellas será la única responsable de sus respectivas relaciones laborales, así como de la seguridad social; por ello, se eximen desde ahora, recíprocamente, de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado, mediante escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** con un máximo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que tendrán que concluirse los tratamientos médicos que estén en curso, salvo acuerdo en contrario.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, a través de los convenios modificatorios que correspondan, en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**SEXTA.-** Serán causa de rescisión administrativa del presente Convenio:



- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los compromisos adquiridos en el presente Instrumento Jurídico;
- b) Cuando alguna de "LAS PARTES" se retrase o suspenda injustificadamente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- c) Cuando no se cubran las cuotas de recuperación oportunamente.

En caso de actualizarse alguna de las causales de rescisión señaladas en los incisos anteriores, la parte agraviada requerirá por escrito a la otra parte para que en un término de 5 (cinco) días naturales, contado a partir de la recepción de dicho escrito, sea subsanada la deficiencia. Si al concluir dicho término la parte obligada no hubiese subsanado satisfactoriamente dicho requerimiento, "DIF NACIONAL" o "HOSPITAL REGIONAL", según sea el caso, podrán rescindir unilateralmente este Convenio.

**SÉPTIMA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL

DRA. MARIA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN

"DIF ESTATAL" LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA  
DIRECTORA GENERAL

"HOSPITAL REGIONAL" C. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, y tener cuando menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**OCTAVA.-** En cumplimiento a la Ley General del Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**NOVENA.-** En el presente Convenio no existe error, lesión, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo;



asimismo, las prestaciones que reciben "LAS PARTES" son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por este concepto.

**DECIMA.-** Las controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", de no existir este se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México.

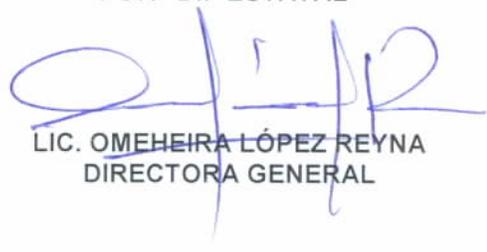
Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman al calce y rubrican al margen, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

POR "DIF NACIONAL"



LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E  
INTEGRACIÓN SOCIAL

POR "DIF ESTATAL"

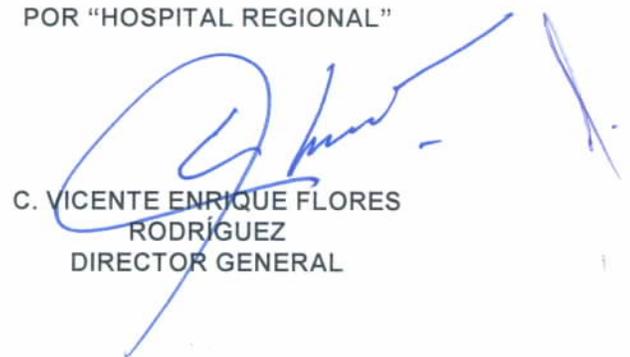


LIC. OMEHEIRA LÓPEZ REYNA  
DIRECTORA GENERAL

POR "HOSPITAL REGIONAL"



DRA. MARIA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN



C. VICENTE ENRIQUE FLORES  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

